

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

• 00000002



CONVERSION EXPRESA DE ACCIONES Y  
AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA  
ECUADOR MARITIME DOCUMENTATION  
SERVICE S.A. ECUAMARDOC.-----  
CUANTIA: USD \$600.00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, tres de Mayo del año dos mil uno, ante mí DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO de este cantón, comparece, la señora NORIA DEL CONSUELO GAONA TAPIA, casada, ejecutiva, a nombre y como representante legal en su calidad de PRESIDENTE de la compañía ECUADOR MARITIME DOCUMENTATION SERVICE S.A. ECUAMARDOC, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que se adjunta a la presente en calidad de documento habilitante; la compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad y hábil en consecuencia para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fé.- Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura de CONVERSION EXPRESA DE ACCIONES Y AUMENTO DE CAPITAL, a la que procede como queda indicado y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la CONVERSION EXPRESA DE ACCIONES Y AUMENTO DE CAPITAL de una sociedad anónima que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:-

Dr. Piero Aycart Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

PRIMERA:- INTERVINIENTE.- Concurre al otorgamiento de la escritura pública de conversión expresa de acciones y aumento de capital de la compañía ECUADOR MARITIME DOCUMENTATION SERVICE S.A. ECUAMARDOC, la señora NORIA DEL CONSUELO GAONA TAPIA, en su calidad de PRESIDENTE y representante legal de la compañía, tal como lo acredita con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, con el objeto de formular las declaraciones que se expresan más adelante en este instrumento público.- SEGUNDA:- ANTECEDENTES.- UNO) Esta compañía se constituyó con la denominación de ECUADOR MARITIME DOCUMENTATION SERVICE S.A. ECUAMARDOC, con un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES, por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil Abogado Iván Zurita Zambrano el veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- DOS) El capital actual de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas por valor de UN MIL SUCRES cada una, que es el capital social íntegramente pagado con el que cuenta esta compañía.- TERCERA: DECLARACIONES.- La señora NORIA DEL CONSUELO GAONA TAPIA, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía ECUADOR MARITIME DOCUMENTATION SERVICE S.A. ECUAMARDOC, mediante este instrumento público realiza en forma expresa las siguientes declaraciones, conforme lo exige la Ley:

Uno) Que su representada realiza aumento de capital de QUINCE MILLONES DE SUCRES o su equivalente de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los que sumados a los cinco millones de sucre de capital pagado con lo que cuenta esta compañía que equivale a DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA daria un capital social de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con la opción de poder fijar un aumento de capital autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo cual se daria cumplimiento, en exceso a la reforma introducida en la Ley de Compañías en lo referente con el capital social minimo que deben tener las sociedades anónimas; DOS) Que su representada hace la conversión expresa de sus actuales acciones representativas de su capital social, cambiándolas de sucre a dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual se anula la emisión existente por valor de UN MIL SUCRES, cada acción, conservándolas en el archivo de la compañía como simple antecedente histórico, para constancia de su emisión, y en su lugar se emiten veinte mil nuevas acciones por valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que se encuentran pagadas en dicha divisa en ciento por ciento de su valor nominal.- TRES) Dejar constancia que a los actuales accionistas de esta compañía, a prorrata del número de acciones de las cuales cada uno es propietario, les corresponde, por

efecto de la antes aludida conversión y aumento de capital, la siguiente cantidad de acciones por valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una, pagadas en ciento por ciento de su valor nominal: A la señora Noria del Consuelo Gaona Tapia, le corresponde recibir OCHO MIL acciones.- a la Compañía PANAMA MARITIME DOCUMENTATION SERVICE INC., representada por la Licenciada Doris Oro de Torrijos, le corresponde recibir DIEZ MIL acciones.- y al señor Jorge Fernando López Escobar le corresponde recibir DOS MIL acciones.- CUATRO) Que la suma de las antedichas acciones es de VEINTE MIL acciones por valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una, las que sustituyen a las cinco mil acciones que encontraban emitidas por valor nominal de UN MIL SUCRES cada una, con lo cual esta sociedad se conformará con un capital suscrito y pagado en su totalidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que luego que se aprueban legalmente el aumento de capital y la conversión de acciones estará dividida en VEINTE MIL acciones de un valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América las que se encuentran pagadas en ciento por ciento de su valor nominal.- CINCO) Que esta declaración expresa de conversión de acciones se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de la Resolución Número cero cero. JJ. CERO CERO OCHO expedida por el señor Superintendente de Compañías el veinticuatro de abril del dos mil, en la que se indica que "para ello no será necesaria que la Junta

Dr.  
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

00000004

General de Accionistas o de Socios, según corresponda, haya resuelto tal conversión" lo cual se realiza con la sola comparecencia del representante o representantes legales de la compañía, al otorgamiento de la escritura pública que contiene dicha conversión expresa de acciones.- SEIS) De acuerdo con las reformas introducidas en la Ley de Transformación Económica del Ecuador y las demás normas complementarias que se han expedido para su aplicación, se dispone que en lo sucesivo la contabilidad de la compañía será llevada en dólares de los Estados Unidos de América, en vez de que se exprese en sucres, lo cual se realizará de acuerdo con las normas de general aceptación de esta materia.- SIETE) Disponer que como consecuencia del aumento de capital y conversión expresa de acciones que ha sido resuelto se reformen los artículos QUINTO y SEXTO del estatuto social de la compañía, los cuales, desde la fecha en que se inscriba la respectiva escritura pública en el Registro Mercantil, dirán "ARTICULO QUINTO.- El capital social autorizado de esta compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, el que estará representado por CUARENTA MIL acciones ordinarias y nominativas por valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas.- El capital social suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, que corresponden a VEINTE MIL acciones ordinarias y nominativas por valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una, pagadas

en el cien por ciento de su valor nominal.- ARTICULO  
SEXTO.- Las acciones serán numeradas del cero cero uno  
al veinte mil inclusive.- Cada Titulo podrá contener  
una o más acciones, los que serán firmados por la  
Presidente y la Gerente General de la compañía. Cada  
acción liberada da derecho a un voto en las sesiones de  
Junta General. Las no liberadas lo darán en proporción  
a su valor pagado".- OCHO) Declaración Jurada: La  
señora NORIA DEL CONSUELO GAONA TAPIA en su calidad de  
Presidente y representante legal de la compañía,  
declara bajo juramento, que el aumento de capital al  
que se refiere esta escritura pública se encuentra  
correctamente integrado según los documentos y asientos  
respectivos que constan en la contabilidad de la  
compañía.- CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta  
el nombramiento con el cual la señora NORIA DEL  
CONSUELO GAONA TAPIA en su calidad de Presidente y  
representante legal de la compañía ECUADOR MARITIME  
DOCUMENTATION SERVICE S.A. ECUAMARDOC.. legitima su  
calidad.- Agregue usted, señor Notario, los demás  
requisitos de ley para la validez y perfeccionamiento  
de esta escritura. (firmado) Abogado Félix Pincay C.--  
Registro número diez mil trescientos setenta y tres".-  
HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.- La otorgante aprueba  
en todas sus partes, el contenido del presente  
instrumento, dejándolo elevado a escritura pública  
para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados  
a la presente escritura en calidad de documentos

00000005

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
ECUADOR MARITIME DOCUMENTATION SERVICE S.A. ECUAMARDOC CELEBRADA EL 30  
DE ABRIL DEL 2.001.

En la Ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del día lunes treinta de Abril del dos mil uno, en sus oficinas, que están situadas en el local social ubicado en la Cdra. La Atarazana manzana E-4 villa 6, se celebra esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, en forma Universal, de la compañía ECUADOR MARITIME DOCUMENTATION SERVICE S.A. ECUAMARDOC, contando con la concurrencia de todos sus accionistas, señores: Noria del Consuelo Gaona Tapia, la cual concurre con DOS MIL QUINIENTAS acciones; la compañía Panamá Maritime Documentation Services INC. Representada por la Licenciada Doris Oro de Torrijos, según carta poder que se agrega al expediente, la cual concurre con DOS MIL acciones; y el señor Jorge Fernando López Escobar el cual concurre con QUINIENTAS acciones.- Dichas acciones son ordinarias y nominativas por valor de un mil suces cada una, las que se encuentran pagadas en su totalidad.

Como los tres accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de esta compañía que es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil suces cada una, estos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria en forma Universal, en uso de la facultad contenida en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para tratar, con la misma unanimidad, los siguientes puntos: 1) Resolver sobre la conversión expresa de acciones de esta compañía, de suces a dólares de los Estados Unidos de América así como efectuar cambio de Contabilidad a la referida divisa.- 2) Decidir sobre el incremento de capital social autorizado de la sociedad, en dólares.- 3) Efectuar un aumento del capital social, por pago en numerario, de SEISCIENTOS DOLARES, equivalentes a quince millones de suces.- 4) Reforma parcialmente el estatuto social de la compañía en lo referente con cada uno de los puntos tratados resueltos en esta sesión .-

Preside esta Junta General Extraordinaria de Accionistas su titular señora Noria del Consuelo Gaona Tapia y actua como Secretario ad-hoc señor Antonio Marin Sevillano, quién deja constancia que formó la lista de acciones y accionistas concurrentes, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de compañías.

A continuación la Presidente de esta sociedad manifiesta que se hace indispensable tratar sobre la conversión de las acciones de suces a dólares de los Estados Unidos de América, cambio que debe hacerse también en la contabilidad lo cual constituye una reciente reforma legal en este aspecto; que así mismo es necesario aumentar el capital social, en por lo menos QUINCE MILLONES DE SUCRES, o su equivalente de SEISCIENTOS DOLARES, los que suamdos a los cinco millones de suces de capital pagado con lo que cuenta esta compañía que equivale a DOSCIENTOS DOLARES, daría un capital social de OCOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con la opción de poder fijar un capital social autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo cual se daría cumplimiento, en exceso, a la reforma introducida en la Ley de Compañías en lo referente con el capital social mínimo que deben tener tanto las sociedades anónimas como limitadas.

La junta General Extraordinaria de Accionistas, luego de analizar cada uno de los puntos que consta señalados en el orden del día de esta sesión, por unanimidad de cinco mil votos que equivalen a las cinco mil acciones de un mil sucre cada una en que se divide el capital social pagado de esta compañía que es de cinco millones sucre, adopta las siguientes resoluciones:

**PRIMERA** .- Disponer se efectúe la conversión expresa de acciones de esta compañía de sucre a dólares de los Estados Unidos de América, por lo cual en lo posterior cada acción tendrá el valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, a cuyo efecto se anulará la anterior emisión de acciones, conservándola en el archivo de la compañía como antecedente histórico, porcediéndose luego a entregar las nuevas acciones que se emitan, a prorrata del número de acciones de accionista es propietario a la fecha de hacerse efectiva dicha conversión, esto es, de DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES, DOS MIL ACCIONES y QUINIENTAS ACCIONES cada uno, pagadas en su totalidad.- Además, se dispone que la Contabilidad de la compañía se expresará en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con las normas de general aceptación en esta materia.

**SEGUNDA**.- Incrementar el capital social autorizado de esta sociedad que estaba fijado en DIEZ MILLONES DE SUCRES, a la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, el que estará representado por CUARENTA MIL acciones por valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una de ellas.

**TERCERA**.-Aumentar el capital social de esta compañía en la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES, mediante la emisión de quince mil acciones nuevas, iguales acumulativas e indivisibles, por valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, las que serán pagadas en numerarios, en el 100% de su valor nominal.

**CUARTA**.- Dejar constancia que en el monto del referido aumento de capital será cubierto por los accionistas que integran esta sociedad en las partes, esto es de acuerdo a sus actuales acciones así: Noria del Consuelo Gaona Tapia suscribe CINCO MIL QUINIENTAS, la compañía Panamá Maritime Documentation Services INC. Representada por la licenciada Doris Oro de Torrijos , según carta poder que se agrega al expediente, suscribe OCHO MIL ACCIONES, y Jorge Fernando López Escobar suscribe MIL QUINIENTAS ACCIONES por valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una, cuyos respectivos valores serán entregados en la Caja de la compañía, por cada accionista, en numerario, para cubrir el ciento por ciento de cada acción, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la celebración de esta Junta General Extraordinaria.- Por tanto, a dichos socios les corresponde recibir la indicada cantidad de acciones una vez que se legalice el aumento de capital antes referido.

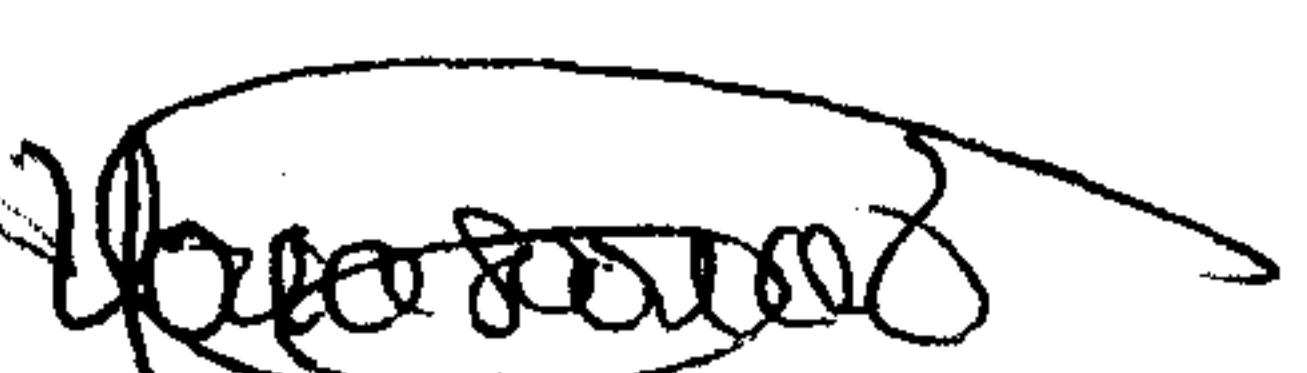
**QUINTA**.- Disponer que como consecuencia del aumento de capital y conversión expresa de acciones que ha sido resuelto se reformen los artículos : QUINTO y SEXTO del estatuto social de la compañía, los cuales, desde la fecha en que se inscriba la respectiva escritura pública en el Registro Mercantil, dirán "ARTICULO QUINTO.- El capital social autorizado de esta compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOALRES de los Estados Unidos de América, el que estará representado por CUARENTA MIL acciones ordinarias y nominativas por valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR

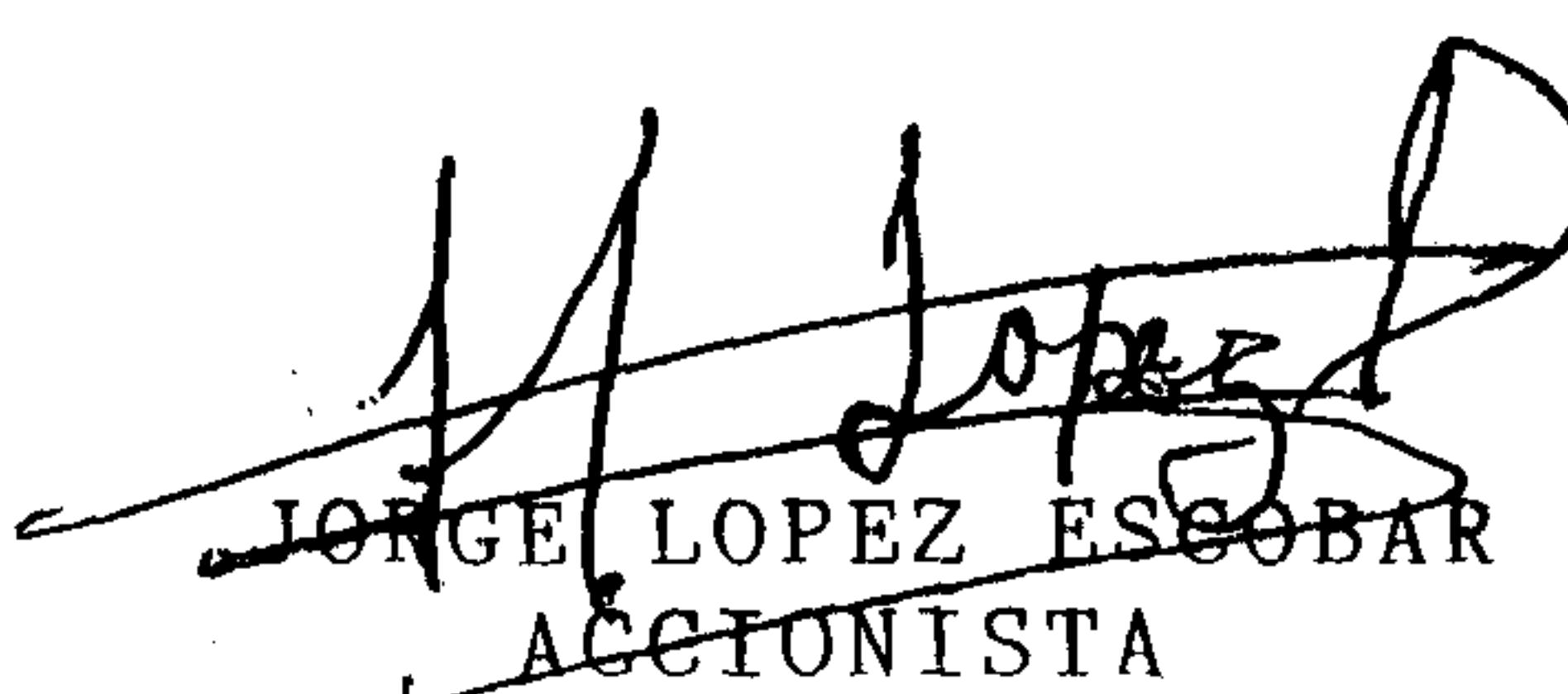
cada una de ellas.- El capital social suscrito y pagado es de OCHO-CIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, que corresponden a VEINTE MIL acciones ordinarias y nominativas por valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una, pagadas en el 100% de su valor nominal.- "ARTICULO SEXTO: Las acciones serán numeradas del 001 al 20.000 inclusive.- Cada Título podrá contener una o más acciones , los que serán firmados por la Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada da derecho a un voto en las sesiones de Junta General. La no liberadas da derecho a un voto en las sesiones de Junta General.

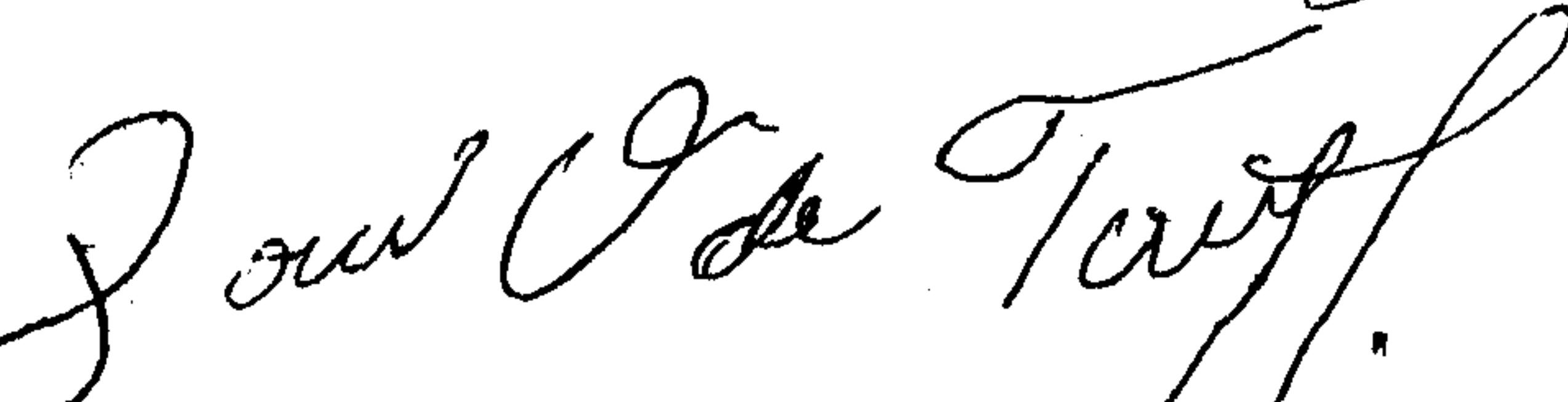
La no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-"

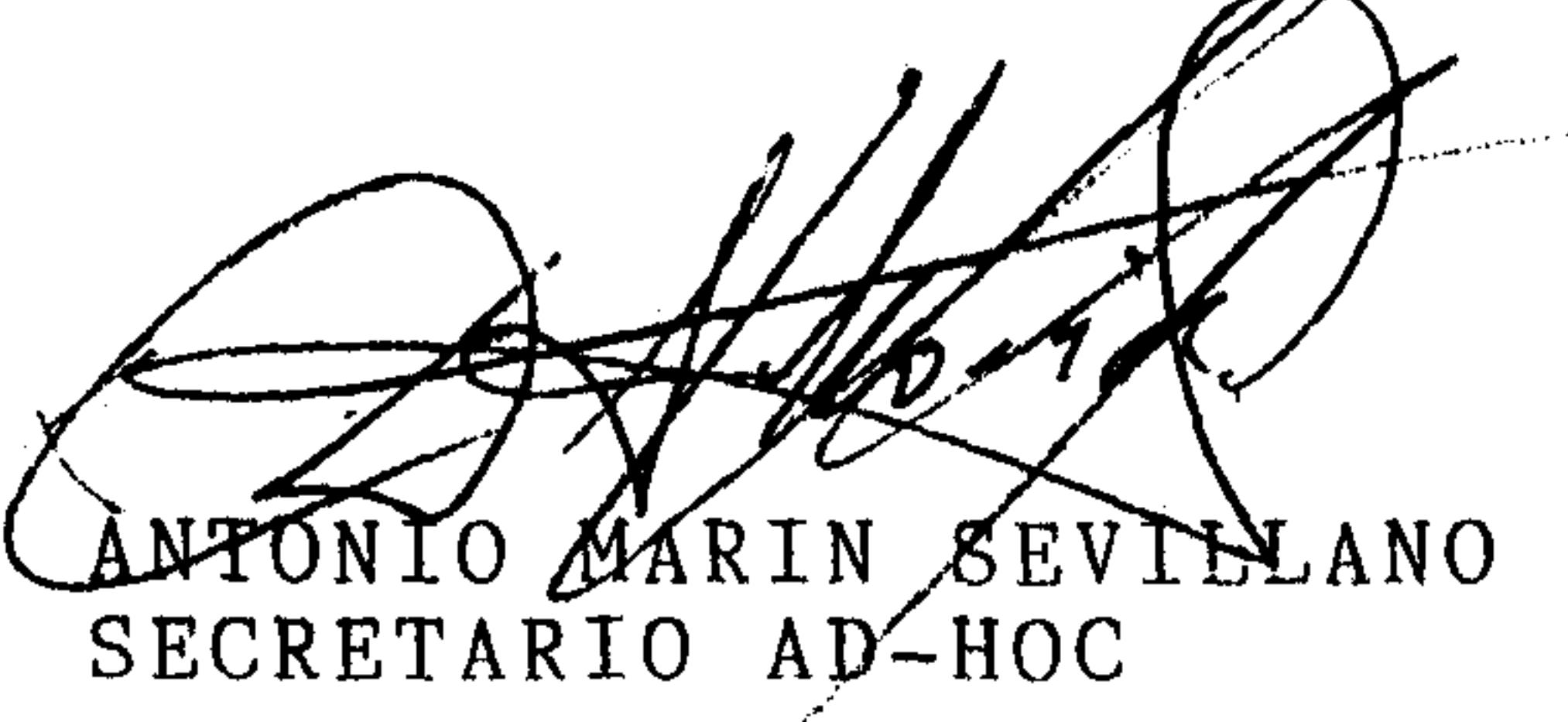
SEXTA.- Disponer que la Presidente como representante legal de esta compañía eleve a escritura pública la conversión expresa de las acciones, cambio en la Contabilidad de la compañía, el incremento y cambio del capital social autorizado, y el aumento de capital acordado, todo lo cual ha sido conocido y resuelto en esta sesión.- Además el señor Antonio Marin en su calidad de Secretario AD-HOC de la Junta General Extraordinaria deberá conferir copia certificada de esta acta para que se incorpore en la antes aludida escritura pública.-

No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para redactar la presente acta.- Reinstalada que fué la sesión, contando con las personas con las cuales se inició, se dió lectura a la presente acta, y aprobándola por unanimidad concluyó la sesión a las diez horas veinte minutos, firmando para constancia la Presidente y Secretario de esta Junta General y todos los accionistas concurrentes.-

  
NORIA DEL CONSUELO GAONA TAPIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
JORGE LOPEZ ESCOBAR  
ACCIONISTA

  
X P.PANAMA MARITIME DOCUMENTACION SERVICES INC.  
DORIS ORO DE TORRIJOS  
APODERADA

  
ANTONIO MARIN SEVILLANO  
SECRETARIO AD-HOC



000600007

Guayaquil, 12 DE OCTUBRE DE 1999

Señorita.-  
**MIRIA DEL CONSUELO GAONA TAPIA**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **ECUADOR MARITIME DOCUMENTATION SERVICE S.A. ECUAMARDOC.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirla **PRESIDENTA** de la misma por un período de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil Abogado IVOLÉ ZURITA ZAMBRANO, el .20...de ...MAYO..... de 1.999 , la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el ...4... de .AGOSTO..... 1999.

Muy atentamente,

**ERNESTO OSVALDO LOPEZ ESCOBAR**  
**GERENTE GENERAL**

ACEPTO EL CARGO DE **PRESIDENTA** de la Compañía **ECUADOR MARITIME DOCUMENTATION SERVICE S.A ECUAMARDOC.**, para el cual he sido elegido, siendo de Nacionalidad ecuatoriana cédula #070191317-0 Fecha Ut-Supra.

**MIRIA DEL CONSUELO GAONA TAPIA**  
**PRESIDENTE**

Dr. Piero Vicente Vincenzi  
NOTARIO FIGÉSIMO DEL  
CANTÓN GUAYAQUIL



En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Presidente

Folio(s) 56.676- Registro Mercantil No.

17/54 Reportorio No. 23507-

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.

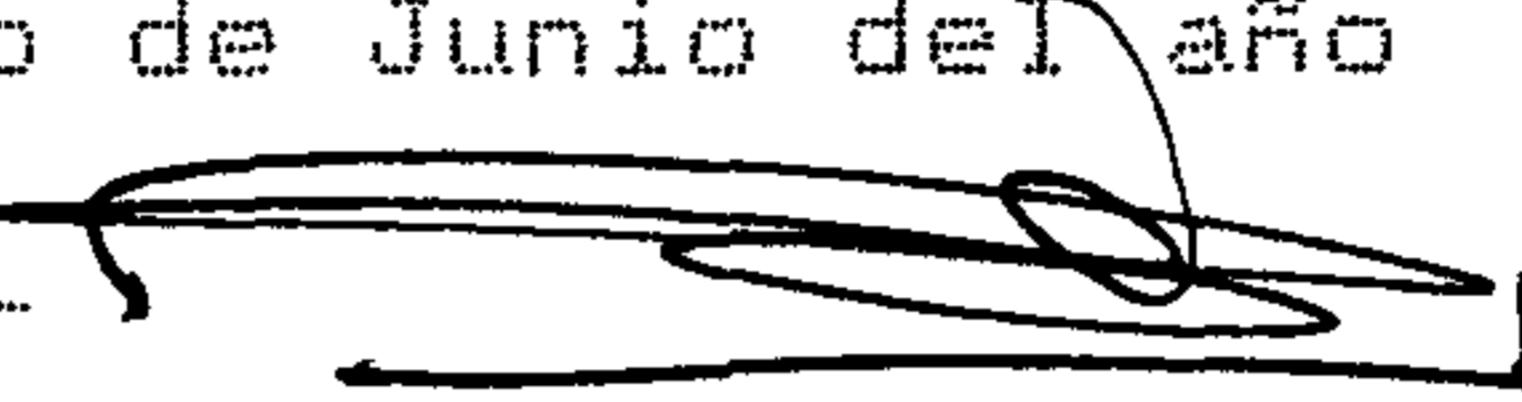
Guayaquil, 12 de Octubre de 1999

LCDD. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

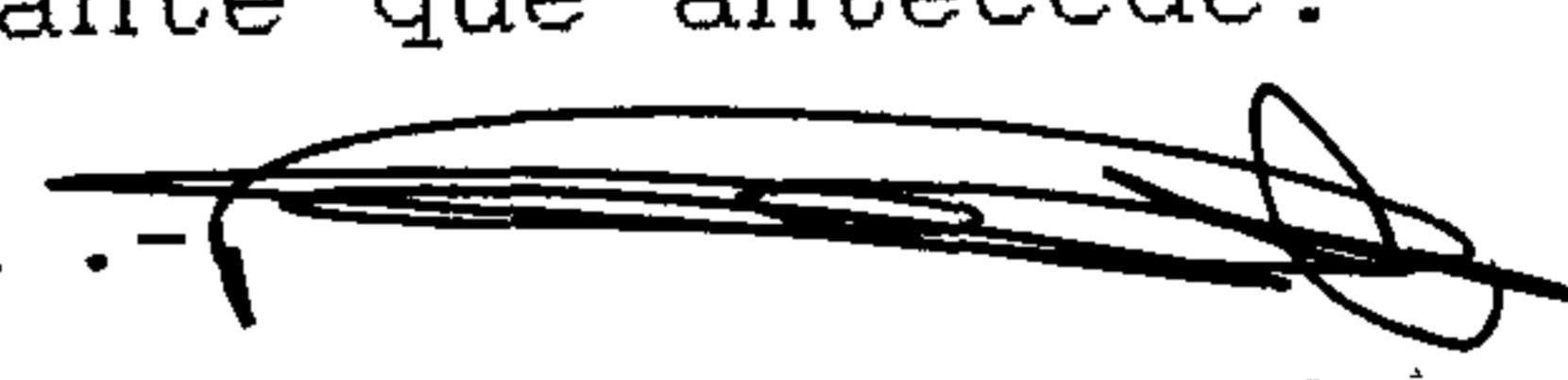
**NOTARIO TRIGESIMO**  
GUAYAQUIL - ECUADOR

00000009

Está conforme a su original y en fe de ello confiero  
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de  
CONVERSION EXPRESA DE ACCIONES Y AUMENTO DE CAPITAL DE  
LA COMPAÑIA ECUADOR MARITIME DOCUMENTATION SERVICE S.A.  
ECUAMARDOC, que sello y firmo en la ciudad de  
Guayaquil, el cuatro de Junio del año dos mil uno, de  
todo lo cual doy fe. - 

*Dr. Piero Aycart Vincenzi*  
**NOTARIO TRIGESIMO S.A.**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**



**RAZON:-** Siento como tal que con esta fecha y en  
cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la  
Resolución No. 01-G-IJ- 0010351, dada y firmada el 12  
de Noviembre del 2001 por el Director Jurídico de  
Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,  
he tomado nota de la aprobación al margen de la matriz  
del testimonio constante que antecede. Guayaquil, 03  
de Diciembre de 2.001. - 

*Dr. Piero Aycart Vincenzi*  
**NOTARIO TRIGESIMO S.A.**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**

# REGISTRO MERCANTIL

000000010

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0010351**, dictada por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 12 de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: ✓ Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía **ECUADOR MARITIME DOCUMENTATION SERVICE S.A. ECUAMARDOC**; de fojas **141.516** a **141.528**, número **32.319**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **45.174** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectúo una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva. ✓ Guayaquil, veintisiete de Diciembre del dos mil uno.-

*Mug*  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE: 52382  
LEGAL: RICARDO FLORES  
AMANUENSE: CARLOS LUCIN  
COMPUTO: CECILIA UVIDIO  
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: <i>13,89</i>

RA-

ZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA, DE FECHA VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUADOR MARITIME DOCUMENTATION SERVICE S.A. ECUAMARDOC. EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No CERO UNO-G-IJ-CERO CERO UNO CERO TRES CINCO UNO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO. LA CUAL APROBO LA ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION EXPRESA DE ACCIONES Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA ECUADOR MARITIME DOCUMENTATION SERVICE S.A. ECUAMARDOC CELEBRADA EL TRES DE MAYO DEL DOS MIL UNO ANTE EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTON.- GUAYAQUIL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOS.-

*Mark Yurt*  
Dr. S. Ivole Zumbada  
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

